

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO ADQUISICION DE AMBULANCIA TAB.

Fecha: Abril de 2026

Dependencia que elabora los estudios: GERENCIA.

OBJETO: ADQUISICION DE AMBULANCIA (TAB) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD” DE JERICO BOYACA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


Dentro de las funciones que corresponde asumir al MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Dentro del Municipio de Jericó y su Organización, existe una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO denominada “NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD”, creada mediante Acuerdo Municipal y con la Naturaleza Legal, que nos permitimos citar:

Ley 100 de 1993

ART. 194.—Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOCENSES!</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

...

D. 1876/94. ART. 1º—Naturaleza jurídica. Las empresas sociales de Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada o reorganizada por ley, o por las asambleas o concejos.

Por su parte la Corte Constitucional, indica:

La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que “las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica”. (C- 171/12).

De otra parte la Ley Estatutaria de Salud, Ley 1751 de 2015, establece:

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

...

d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;

e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;

...

g) Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

...


Artículo 8°. La integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

...

Artículo 13. Redes de servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales podrán ser públicas, privadas o mixtas.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

...

Teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia define en su artículo 48 que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control de Estado, del mismo modo el artículo 49 de la Carta, señala que la seguridad social en salud es un servicio público, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. La Ley 100 de 1993 implementa el SGSSS, el cual reorganiza el sistema de prestación de servicios en salud, desarrolla el servicio público de la salud y genera una complementariedad entre la red pública y la red privada de prestadores con el fin de lograr una mayor cobertura. Así mismo, la Resolución 1240 del 2002 del Ministerio de la Protección Social establece que los integrantes del sistema general de seguridad social en salud deben actuar conforme a los principios de igualdad, equidad, eficacia e imparcialidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias. El Departamento del Atlántico – Secretaria de Salud Departamental entre sus funciones principales, tiene las de apoyar los procesos de fortalecimiento del sistema general de seguridad social en salud, en los municipios del Departamento, acorde con las competencias establecidas para el ente territorial por la Ley 715 de 2001, a saber:

...

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

4.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

44.1.5. *Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*


44.1.6. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.*

...

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. En desarrollo de la Ley 1438 de 2011, se establece las bases para la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS) en el país. Esta norma se propone fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público de salud, que retome la estrategia Atención Primaria en Salud para que, mediante la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, se avance en el mejoramiento de la salud de los habitantes del país, para lo cual se requiere la creación de ambientes sanos y saludables; a la vez que se garantice que la prestación de los servicios se efectúe dentro de estándares crecientes de calidad, y que dicha prestación sea incluyente y equitativa, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. Así quedó establecido en su artículo 1°: “El Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud”; Para esto, concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 12 De la atención primaria en salud. Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana. Definiendo La Atención Primaria en Salud como la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se espera y cree que con la puesta en

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

marcha del presente proyecto, se logren mayores coberturas, calidad e impacto en la prestación de servicios de salud como componente de la atención primaria en salud.

Con el fin de cumplir con los deberes en materia de SALUD, LA ESE DE JERICO considera fundamental contar con una AMBULANCIA para garantizar el Traslado Asistencial Basico (TAB), con la cual se busca efectivizar los principios citados previamente que hacen parte del DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD, a la comunidad de JERICO.

La Corte Constitucional Frente al Servicio de Ambulancia, ha dicho: T-047 de 2017

SERVICIO DE TRANSPORTE COMO MEDIO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Reiteración de jurisprudencia

El servicio de transporte no es catalogado como una prestación médica en sí. No obstante, se ha considerado por la jurisprudencia constitucional y, actualmente, por el ordenamiento jurídico, como un medio que permite el acceso a los servicios de salud, ya que, en ocasiones, de no contar con el traslado para recibir lo requerido, conforme con el tratamiento médico establecido, se impide la materialización de la mencionada garantía fundamental.

Si bien existe en la ESE, una AMBULANCIA, la misma no es suficiente para cubrir la demanda de los servicios que puede prestar dicho vehículo, además por la TOPOGRAFIA DEL MUNICIPIO, el vehículo presenta constantes problemas mecánicos, lo cual implica que la ESE tenga que destinar enormes recursos para su mantenimiento, esto genera además del gasto, una falta de disponibilidad del servicio de TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, lo cual pone en riesgo el derecho a la SALUD.

Que la ESE, le fue aprobado por parte del MINISTERIO DE SALUD, **ASUNTO:** RESPUESTA RADICADO MINSALUD 2025423001019942 **PROYECTO:** “REPOSICIÓN DEL VEHICULO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO” ...

En esta oportunidad el MINISTERIO DE SALUD, expidió, la RESOLUCIÓN NÚMERO 30001009 DE 2025; “...Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural...”

Dentro de la cual considero:

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, por parte de entidades de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Bolívar, **Boyacá**, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Huila, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

...

Que la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres - OGTED de este Ministerio, es la dependencia encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial y del componente extramural que presentan entidades territoriales y las ESE, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. El establecimiento de la necesidad y, en consecuencia, las características técnicas de los vehículos a adquirir, es competencia de la entidad que presenta el proyecto, quien cuida que el mismo corresponda a las condiciones del territorio y al servicio que se requiere prestar, debido a lo anterior, cada proyecto cuenta con especificaciones técnicas y valores que corresponden a la necesidad establecida por la entidad que lo presenta.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la OGTED estudió los proyectos ante ella presentados, estableciendo el cumplimiento de los criterios y requisitos específicos para la financiación y cofinanciación de los mismos, que tienen como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual expidió el documento técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024" de fecha 8 de mayo de 2025; documento que señala los valores propuestos a asignar y los municipios beneficiarios de los recursos. El mencionado concepto técnico fue presentado para su estudio y recomendación ante los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR en la sesión No. 40 de 2025, adelantada en la precitada fecha.

...

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com


| | | | | | |
|--|--|--|---------------------------|--------------------|--|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | <p>¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICOCENSES!</p> | | GESTIÓN DOCUMENTAL | | |
| | | | REGISTRO | | |
| | | | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 | |
| | | | Versión 1 | 1-08-2014 | |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | | | | |

Artículo 1. Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación, por un valor total de **VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$20.316.878.551)**, así:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS | TIPO DE VEHICULO | MODALIDAD DEL VEHICULO | # DE VEHICULOS | VALOR |
|-----|--------------|-------------------|--|------------------|------------------------|----------------|----------------|
| 1 | ANTIOQUIA | ZARAGOZA | MUNICIPIO DE ZARAGOZA | TAB | T | 1 | \$ 322.117.648 |
| 2 | ANTIOQUIA | JARDIN | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA | TAB | T | 1 | \$ 312.168.065 |
| 3 | ANTIOQUIA | BELLO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARIA UPEGUI - HOMO" | VTE | T | 1 | \$ 239.863.866 |
| 4 | ATLANTICO | MANATI | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | VTE | T | 1 | \$ 279.410.447 |
| 5 | ATLANTICO | USIACURI | DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO | VTE | T | 1 | \$ 279.410.447 |
| 6 | BOLÍVAR | CICUCO | E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE CICUCO | TAB | F | 1 | \$ 538.491.669 |
| 7 | BOLÍVAR | NOROSI | EMP SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DEL RIO VIEJO BOLIVAR | VTE | T | 1 | \$ 225.535.714 |
| 8 | BOLÍVAR | CALAMAR | E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR | TAB | T | 1 | \$ 308.627.717 |
| 9 | BOLÍVAR | ALTOS DEL ROSARIO | ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS MANUEL H. ZABALETA | TAB | T | 1 | \$ 251.395.569 |
| 10 | BOYACÁ | BELEN | MUNICIPIO DE BELEN | TAB | T | 1 | \$ 389.974.683 |
| 11 | BOYACÁ | CHIQUIZA | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE | TAB | T | 1 | \$ 250.699.306 |
| 12 | BOYACÁ | GUATEQUE | HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | VTE | T | 1 | \$ 229.000.000 |
| 13 | BOYACÁ | JERICO | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD | TAB | T | 1 | \$ 275.899.180 |
| ... | ... | ... | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | ... | ... | ... | ... |

Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121

E-mail: esejericoBoyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

De igual forma, la Alcaldía Municipal de JERICO y la ESE, suscribieron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 005 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD Y EL MUNICIPIO DE JERICÓ.

Objeto: ***“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICO Y LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD PARA LA “REPOSICIÓN DEL VEHICULO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO, PARA LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DEL MUNICIPIO DE JERICO”.***

VALOR FINAL: 60 MILLONES DE PESOS (Inicial y Adición)

1.2 Situación Actual

Actualmente en el LA ESE DE JERICO, cuenta con Vehículo AMBULANCIA – TAB. La cual no es suficiente para la demanda de los servicios que puede prestar dicho vehículo, de igual forma presenta constantes fallas, y debe ser reemplazado.


Que la ESE adelanto un proceso de CONTRATACION, el cual culminó con la suscripción de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual fue TERMINADO POR MUTUO ACUERDO, dado que el CONTRATISTA, solicito varias ADICIONES en TIEMPO, debido a los problemas con el proveedor del CHASIS, solicitando mayores plazos, o la TERMINACION DEL CONTRATO, siendo esta ultima la decisión que tomarán las partes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto:

ADQUISICION DE AMBULANCIA (TAB) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO “NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD” DE JERICO BOYACA.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

2.2 . Tipo de Contrato a Celebrar:

La Ley 80 de 1933, nos indica

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:...

Teniendo en cuenta el Objeto Planteado; el contrato a suscribir será de COMPRAVENTA, definido por el Código Civil: ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Por tratarse de un vehículo, pese a ser un bien MUEBLE, el mismo está sometido a registro de tal forma que el contrato deberá cumplir con todas las solemnidades establecidas en la Ley 769 de 2002, además de los requisitos necesarios para la habilitación de la AMBULANCIA para TAB de acuerdo con la normatividad vigente.

El Transporte Asistencial Básico (TAB) se define como el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre, marítimo y/o fluvial que debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.

De igual forma se debe indicar que la ESE en Virtud de lo establecido en la Ley 100 de 1993, se rige en materia de Contratación por el DERECHO PRIVADO, en tal virtud cuenta con el ESTATUTO DE CONTRATACION INTERNO Adoptado por Acuerdo de la Junta Directiva de la ESE, el cual regula el procedimiento a seguir.

2.3. Plazo

El plazo máximo que tiene el contratista para hacer entrega real y material de la TAB objeto del contrato será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

2.4. Lugar de ejecución

La AMBULANCIA objeto del contrato deberá ser entregada en forma física frente las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD de JERICÓ – Boyacá, según indicaciones del supervisor del contrato y para lo cual el contratista deberá sufragar todos los gastos que significa esta entrega real y material.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Así las cosas, las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de las directivas expedidas por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las E.S.E se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Por su parte la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Natividad de Jericó, mediante Acuerdo de Junta Directiva, expidió el correspondiente Estatuto de Contratación, Acto Administrativo que establece:

ARTÍCULO 15: CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA. Para todos los contratos cuyo valor supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de la Empresa Social de Estado “Nuestra Señora de la

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá

Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121

E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Natividad” de JERICO, hará invitación pública a presentar propuestas a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas, y que estén en condiciones de cumplir con el objeto del contrato y las demás obligaciones que de él se derivan

Para el 2019, el SMMLV es de \$828.116.00, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es \$355.899.160.00, es decir corresponde a 275.32 SMMLV, el proceso se debe adelantar mediante el procedimiento de MAYOR CUANTIA.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$355.899.160.00) IVA INCLUIDO M/CTE.


4.2 JUSTIFICACIÓN

A. Análisis del mercado: se realiza visita técnica a los principales concesionarios en el departamento y la ciudad de Bogotá para verificar las condiciones técnicas de los vehículos que se ofrecen y que se acomodan a las necesidades a satisfacer en cuanto a características de los vehículos tipo camioneta que en el mercado existen, de lo cual da como resultado las especificaciones mínimas solicitadas en el presente estudio previo.

De igual forma la ESE acudió a otro tipo de fuentes para establecer las posibilidades de adquisición del vehículo mencionado, Cotizaciones Vía Internet, consulta de portales dedicados a la COMPRAVENTA DE VEHICULOS; Revista Especializada (Motor), entre otros instrumentos que nos permitieron establecer características técnicas y el precio máximo del vehículo que responda a dichas características.

B. Análisis de la demanda: para el presente proceso la entidad realizo consulta a la página del SECOP a cerca de procesos con objeto similar al que refiere el presente estudio previo, con el fin de unificar criterios y a su vez tener una noción amplia en la Adquisición de este tipo de Bienes, lo que se evidencia en la consulta que las

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Entidades estatales han adquirido camionetas, procesos en los cuales se presentaron varios oferentes, lo que garantiza la pluralidad de proponentes.

C. Análisis de la oferta: una vez verificada la necesidad, la administración municipal procede a verificar precios por INTERNET portales especializados como: <http://www.compraventaambulancias.com/ambulancias.html>, https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-454264668-ambulancias-otros-_JM, <http://www.alfaambulancias.com/ambulancias.html>.

Importante INDICAR que la ESE debe ceñirse expresamente a los RECURSOS con que cuenta, provenientes de lo ASIGNADO por el Ministerio de Salud y la Alcaldía MUNICIPAL, para buscar la ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4, robusto, con la capacidad de soportar la TOPOGRAFIA montañosa de nuestro Municipio, que tenga la capacidad de llevar la AMBULANCIA a lugares alejados del caso urbano.

4.3 FORMA DE PAGO


La E.S.E. “NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD” DE JERICO – BOYACA, en calidad del contratante, pagará al contratista un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez aprobadas las pólizas exigidas en el respectivo contrato y firmada el acta de inicio. El saldo del cincuenta por ciento (50%) restante, se cancelará una vez el contratista cumpla a satisfacción el objeto del contrato según informe presentado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro debidamente legalizada. Del valor del contrato se harán los descuentos de ley a que hubiere lugar.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente de la ESE la correspondiente factura de pago debidamente aprobada por Supervisor, la ESE las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, la ESE reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente sobre el valor histórico actualizado siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679 de 1994. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para el pago será necesaria la certificación sobre el PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL, tanto del contratista, como del personal que haya contratado para la ejecución de la Obra.

4.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> <p>¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JERICÓENCES!</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|-----------------------|---|------------------|
| 23201010030702-110000 | Vehículos Automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios Ambulancia -FTE Disponibilidad inicial | \$275.899.160.00 |
| 23201010030703-110000 | Vehículos Automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios Ambulancia -FTE Disponibilidad inicial. | \$20.000.000.00 |
| 23201010030704-110000 | Vehículos Automotores, remolques y semirremolques y sus partes, piezas y accesorios Ambulancia -FTE Disponibilidad inicial | \$60.000.000.00 |

CDP No. No. 142

5. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS


CARACTERISTICAS DEL EQUIPO A ADQUIRIR (Ver Ficha Técnica que se publica con los documentos del proceso PLIEGO DE CONDICIONES).

5.2 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS

Cumpliendo el deber de selección objetiva, la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la E.S.E. y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, para la escogencia y calificación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

1. La capacidad jurídica y el control de legalidad, las condiciones de experiencia y capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

2. La oferta que evaluada, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte ser la más favorable para la entidad.

3. Para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, la E.S.E. tomará como factores principales de evaluación el menor precio ofrecido y la calidad del producto o servicio, manteniendo como parámetros de referencia los precios de mercado legalmente establecidos.

4. La E.S.E. evaluará a los contratistas durante el período de ejecución contractual, dicho resultado será ingresado en la base de datos de calificación de los proveedores de la Institución para ser tenido en cuenta en próximas invitaciones.

El contratista para aprobar debe obtener como resultado mínimo de la calificación un puntaje igual o superior a sesenta (60) puntos, de lo contrario no será tenido en cuenta para próximas invitaciones.

PARTICIPANTE HÁBIL

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifican, regulan o adicionan y que cumpla además con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de contratista.

EVALUACION DE PROPUESTAS

Para la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIFICACION

Evaluación Jurídica y Legal HABILITANTE / NO HABILITANTE

Evaluación capacidad y solidez económica (Financiera) HABILITANTE / NO HABILITANTE

EXPERIENCIA HABILITANTE / NO HABILITANTE

EVALUACION TECNICA 50

Evaluación Económica 50

PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN 100

EVALUACIÓN JURÍDICA:

El comité evaluador respectivo realizará el control de legalidad a la documentación que se allegue con la propuesta. En la evaluación jurídica no hay lugar a asignación de puntaje.

La E.S.E. verificará que cada una de las propuestas, contenga la documentación solicitada y en aquellos casos que los considere necesario y de acuerdo con las condiciones establecidas, solicitará las aclaraciones correspondientes por escrito y el proponente dispondrá de un (1) día hábil contado a partir de la fecha del requerimiento para radicarlo (s) en la E.S.E.

EXPERIENCIA:

El proponente debe allegar mínimo 20 certificados de contratos expedidos por los contratantes, cuyo objeto es el suministro de Ambulancias TAB y que los mismos hayan sido ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos 5 años anteriores, contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Si el proponente cumple con el anterior requisito continuará con la evaluación de lo contrario se inhabilita su propuesta.


EVALUACION TECNICA:

La Evaluación Técnica se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

ÁREA PUNTAJE MÁXIMO

Garantía Adicional 10 puntos

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Valor Agregado 15 puntos

Experiencia: 25 puntos

Total Evaluación Técnica 50 puntos

Garantía adicional: Aquella propuesta que ofrezca mayor garantía técnica a la mínima solicitada en el Capítulo XI del pliego de condiciones por posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESE obtendrá 5 puntos por cada seis meses o 5.000 kilómetros adicionales de garantía que ofrezca hasta un máximo de 25 puntos.

Valor agregado: Para participar es requisito que el vehículo y los equipos cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones; pero obtendrá mayor puntaje quien oferte equipo de mejores condiciones explicando detalladamente las mejoras agregadas.

Las propuestas que ofrezcan mejoras adicionales a las solicitadas en las especificaciones técnicas obtendrán 5 puntos por cada mejora hasta un máximo de 15 puntos.

Experiencia:

Para participar es requisito que el proponente cuente con la idoneidad y experiencia en el suministro de ambulancias con las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones; pero obtendrá mayor puntaje quien oferte con mayor prueba de venta de ambulancias con entidades públicas del sector salud.

Las propuestas que ofrezcan mejoras adicionales a las solicitadas en las especificaciones técnicas obtendrán 5 puntos por cada mejora hasta un máximo de 20 puntos.

EVALUACION ECONOMICA

Para conocer la propuesta más económica se compararán los ofrecimientos realizados de las propuestas habilitadas.

La calificación máxima es de cuarenta (50) puntos y se asignará a quien haga la propuesta más económica, siempre que no supere lo presupuestado para la adquisición que se pretende por la E.S.E. y sucesivamente se descontará en orden descendente 5 puntos a las propuestas que estén por encima de la menor propuesta económica.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en las operaciones aritméticas de las propuestas, caso en el cual la Entidad verificará las operaciones de los componentes de los valores y procederá a corregirlas en cuyo caso éste será el valor correcto para efectos de la adjudicación.

Se tendrá en cuenta el precio cotizado en la fecha de presentación de la propuesta sin considerar reajustes futuros. Los precios cotizados son fijos e inmodificables y deben incluir todos los impuestos, estampillas, costos, gastos, descuentos, retenciones, imputables a los servicios objeto de la presente cotización.

La presente INVITACIÓN PÚBLICA se hace para dar plena vigencia a los principios generales de la contratación estatal de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva; para ser adjudicada la propuesta debe tener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la suma de las dos evaluaciones.

5.1 SUPERVISIÓN

Será realizada por la ESE por intermedio de AUXILIAR ADMINISTRATIVO; con el apoyo del personal médico y asistencial necesario para verificar el cumplimiento del contratista.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos “LEY1474 DE 2011, Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual”.

Para la designación se tendrá en cuenta que el perfil profesional sea acorde al objeto contratado y la Normatividad Vigente, con disponibilidad y logística por parte de la Alcaldía Municipal de floresta para el desarrollo de sus funciones.

De Igual forma la ESE puede acudir a un profesional idóneo para la supervisión del respectivo contrato, vinculado mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6 RÉGIMEN DE GARANTIAS

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Con el proponente seleccionado, la E.S.E. celebrará un contrato único de derecho privado predeterminado por el ESE con las siguientes garantías a cargo del contratista seleccionado:

- a) Cumplimiento del contrato, por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) Calidad del bien a suministrar, por el 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y Un (1) año más.
- c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado por el 100% del valor de los dineros entregados con tal carácter, con una vigencia no inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Las pólizas deben ser allegadas para su respectiva aprobación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del mismo.

El vehículo a suministrar, debe contar con una garantía de mantenimiento durante los primeros 50.000 Kilómetros de recorrido o durante los primeros 2 años de uso, lo primero que ocurra.

Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del contrato y dentro del plazo de legalización señalado en el presente contrato, LA ESE aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota 2: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la ESE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el CONTRATISTA como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

RIESGOS A CARGO DE LA E.S.E.

A partir de la fecha de la suscripción del contrato la E.S.E., asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado.

Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al ESEL, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del HOSPITAL para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ESEL como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com

| | | |
|--|---------------------------|--------------------|
|  <p>ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD</p> | GESTIÓN DOCUMENTAL | |
| | REGISTRO | |
| | R-A-DO-02 | Pág. 1 de 1 |
| | Versión 1 | 1-08-2014 |
| SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD – COMUNICACIÓN EXTERNA | | |

Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ESEL, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ESEL la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará, de común acuerdo, máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante según lo establece su Manual de Contratación.

La E.S.E., por ser una de las entidades estatales que por disposición legal cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplica en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y se somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal.

Se soporta igualmente esta invitación pública atendiendo el marco Constitucional que garantiza los derechos fundamentales de la Salud y la Vida de los ciudadanos de manera ininterrumpida por parte del Estado.



NIDIA ROCÍO ROJAS LOPEZ
GERENTE ESE NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD

Carrera 4 # 2-17 - Jericó, Boyacá
Línea Administrativa cel.: 3102307772 - 3102449121
E-mail: esejericoboyaca@gmail.com – esenatividadjerico21@gmail.com